



CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Fundado el 11 de mayo en 1918

REGLAMENTO DE LA SEDE MAR DEL PLATA

Aprobado por la Comisión Directiva en Sesión Especial, el 7 de noviembre de 2019
Modificado por la Comisión Directiva en Sesión Especial, el 3 de diciembre de 2020
Modificado por la Comisión Directiva en Sesión Especial, el 14 de noviembre de 2023

La Comisión Directiva del CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES (el "Club" o CUBA indistintamente), en uso de las facultades delegadas por el artículo 12 inc. g) del Estatuto, dicta el presente Reglamento Interno (en adelante el "Reglamento"), para el uso, la administración y el funcionamiento de la Sede Mar del Plata, que será de aplicación en todo lo que no contradiga al Estatuto y demás reglamentos del Club.

ARTÍCULO PRIMERO. Aplicación: Las normas especiales contenidas en el Reglamento serán de aplicación en la Sede Mar del Plata (en adelante la "Sede").

Se denomina la Sede al predio ubicado en Punta Cantera y a todas las instalaciones actuales y futuras existentes en el mismo, así como a toda otra instalación y/o sector que en el futuro sea utilizado por el Club en Mar del Plata.

En el Reglamento cuando se emplea el género masculino para referirse a las personas humanas, se lo debe entender como comprensivo del género femenino, sin distinción alguna entre sí.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcances: Los socios, los asociados, los socios del C.C.U. (cadetes e infantiles), los familiares menores, los familiares invitados, y los invitados de los socios y asociados, deberán cumplir y hacer cumplir:

- a) Las disposiciones del Estatuto, del Reglamento y cualquier otra reglamentación o instrucción dictada por la Comisión Directiva.
- b) Las disposiciones que para la práctica de cada deporte o actividad dicten el Departamento de Educación Física, las Capitanías y las Subcomisiones Respectivas.
- c) Las resoluciones y/o recomendaciones que se dicten por intermedio de la Secretaría de la Sede.
- d) Los socios y asociados serán responsables por el comportamiento de sus invitados dentro de la Sede.

ARTÍCULO TERCERO. Ingreso: Para el ingreso a la Sede es condición excluyente acreditar la condición de Socio mediante la presentación del Carnet o en su defecto con el documento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. Invitados: Los invitados a la Sede se registrarán por el Reglamento General de Visitas de CUBA, con las siguientes particularidades y excepciones:

- a) Cada socio podrá invitar hasta 2 persona/s por día. A partir de las 20:00, podrá invitarse hasta 4 personas para uso exclusivo del restaurante.
- b) Los invitados podrán hacer uso de las instalaciones de la Sede.

ARTÍCULO QUINTO. Reserva de toldos: Podrán reservar toldos los socios, asociadas y familiares invitados. Los socios, asociadas y los familiares invitados con reserva efectiva, podrán solicitar a la Secretaría General que se habilite a un invitado no socio a reservar un toldo, siempre que la reserva de éste lo sea durante el mismo plazo de la reserva propia y asumiendo la responsabilidad por el comportamiento en la Sede y cargos económicos a favor del Club de sus invitados. La reserva para Invitado de socio se habilitará a partir de la 2da etapa prevista en el “Procedimiento para reserva toldos sede “Mar del Plata” – de la temporada vigente, o en su defecto 15 días después de abierta la posibilidad a socios, asociadas y familiares invitados. En todos los casos el solicitante no deberá adeudar más de tres cuotas sociales.

- a) Las reservas de los toldos se formalizarán en la Administración del Club en la Sede Central y/o mediante sistema de reserva on-line. Cuando existieren toldos disponibles, también podrán reservarse en la Sede. En todos los casos la reserva se considerará efectiva previo pago del adicional correspondiente por débito a la cuenta del solicitante conforme a los valores que la Comisión Directiva fije de tanto en tanto. Las reservas podrán formalizarse por los períodos y tarifas que anualmente fijará la Comisión Directiva.
- b) Las reservas se adjudicarán de acuerdo al “Procedimiento de reservas de toldos para la temporada”. Con las solicitudes que no hubieren obtenido reserva se confeccionará una “Lista de Espera de Reservas”. En caso que el solicitante fuere avisado de una vacante, deberá formalizar la reserva dentro de las 72 horas siguientes y si no lo hiciera, se avisará a quien sigue en orden de turno y así sucesivamente.
- c) A cada toldo reservado anticipadamente corresponde espacio para el estacionamiento de UN vehículo. Los socios sin reserva o aquellos que tomen reserva en el mismo día así como los invitados, estarán sujetos a la disponibilidad diaria del estacionamiento.
- d) Si por razones de fuerza mayor el socio o asociado cancelare la reserva, la Administración podrá reintegrar el importe abonado en la proporción que la Comisión Directiva determine.
- e) Está prohibido ceder, bajo cualquier título, el uso y goce de los toldos reservados, incluso entre socios, asociadas y familiares invitados.
- f) La capacidad máxima de los toldos se fija en 4 ocupantes mayores y 4 menores, o 6 mayores, o 2 mayores y 6 menores, o 1 mayor y 7 menores.

ARTÍCULO SEXTO. Prohibición: Los socios, asociados, cadetes, familiares invitados y/o invitados no podrán instalar, enunciativamente pero no limitado a, sombrillas de playa, gazebos, carpas, etc. dentro del perímetro de uso exclusivo para los toldos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Disposiciones Generales: Será obligación de toda persona que acceda a la Sede:

- a) Cumplir el Reglamento.

- b) Cuidar y preservar el estado de conservación de la Sede, sus instalaciones, muebles, enseres, toldos, sillas, reposeras, etc.
- c) Cuidar el consumo de la energía y del agua, haciendo un consumo racional.
- d) Velar por la conservación del medio ambiente, cuidando y respetando la naturaleza.

Prohibiciones: Queda prohibido: 1) Utilizar los espacios de la Sede para actividades diferentes a las del destino previsto, 2) Ingresar en los lugares de la Sede expresamente prohibidos, 3) Fumar dentro de los edificios, espacios cerrados y áreas deportivas, 4) Cambiar los muebles de los lugares donde han sido distribuidos (incluyendo las sillas y mesas del Bar, las que no pueden trasladarse a la playa o a los toldos), 5) El consumo de bebidas alcohólicas por menores de 18 años en toda de la Sede, 6) Desplazarse dentro de la Sede con cualquier vehículo que contenga ruedas; 7) Realizar cualquier tipo de fiesta dentro de los toldos, emitir ruidos molestos y/o emitir música, 8) Ingresar mascotas al balneario (predio y playa); 9) Arrojar basura o desechos al mar o a la arena como así en zonas adyacentes, los que deberán ser depositados en los lugares designados a tales efectos, 9) Encender fuegos dentro de la Sede excepto en los lugares destinados especialmente para ello.

ARTÍCULO OCTAVO. Secretaría y Subcomisión de Sede. La Comisión Directiva designará un Secretario de Sede, quien presidirá la Subcomisión de Sede y podrá proponer la designación de uno o más socios para integrar la Subcomisión en carácter de vocales.

ARTÍCULO NOVENO. Atribuciones de la Subcomisión de Sede: Enunciativamente pero no limitadas a las siguientes, la Subcomisión de la Sede podrá:

- a) Tomar las medidas que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Sede.
- b) Controlar el servicio de Bar Restaurante, y proponer mejoras y cambios.
- c) Coordinar con las capitanías de cada deporte el uso de los espacios.
- d) Establecer horarios para la apertura y cierre de la Sede, horarios de consultorios, vestuarios y servicios de bar y comedor.
- e) Dar directivas al Intendente y/o empleados, velar por el mantenimiento general de la Sede.
- f) Proponer e informar a la Comisión Directiva obras de mantenimiento, refacción, ampliación que considere necesarios.
- g) Informar infracciones y proponer sanciones de acuerdo a la Reglamentación del Club.

ARTÍCULO DÉCIMO. Intendente: Es la persona contratada por el club en carácter de empleado que está a cargo del personal, del mantenimiento de la Sede y del buen funcionamiento de los servicios e instalaciones de la Sede.

El Secretario, los miembros de la Subcomisión de la Sede y el Intendente, tendrán a su cargo velar por el cumplimiento de los estatutos del Club, del Reglamento y de las demás normas, tomando las medidas que fueren necesarias para la preservación de la Sede y el mantenimiento del orden con miras a una sana convivencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Sanciones: Cuando la conducta de las personas alcanzadas por el Reglamento pueda afectar la buena convivencia, seguridad, salubridad y decoro de la Sede y/o se den circunstancias que a su juicio lo justifiquen, el Secretario o cualquier miembro de la Subcomisión, podrá sugerir una inmediata corrección de la conducta y/o impedir el ingreso y/o permanencia del infractor dentro de la Sede por un plazo máximo de hasta 7 (siete) días e informar —en su caso— al Secretario, quien deberá informar inmediatamente al Secretario General del Club.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Piletas: Las condiciones generales de ingreso a la pileta son:

- a) Ser socio, cualquiera sea su categoría o invitado. Los menores de 4 años podrán hacer uso de la pileta acompañados por adultos.
- b) Contar con la revisión médica periódica realizada por un profesional designado por el Club.
- c) Ducharse inmediatamente antes de cada ingreso a la pileta.
- d) Vestir vestimenta adecuada.
- e) Está prohibido escupir, sonarse, orinar o contaminar de alguna forma el agua.
- f) Está prohibido correr en el perímetro.
- g) No pueden usarse elementos inflables u otros juguetes dentro de la pileta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Bar / Restaurante: El bar / restaurante es para uso exclusivo de los socios y asociados, cadetes, menores, familiares invitados y sus invitados.

No está permitido:

- a) El ingreso con el torso descubierto. Consumir bebidas o alimentos que no sean adquiridos en el concesionario.
- b) Retirar sillas, mesas, o sillones del establecimiento.
- c) Acostarse o colocar los pies sobre sillas, mesas o sillones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Integración: Cualquier situación no prevista en el Reglamento será resuelta por el Secretario de la Sede, por la Subcomisión de la Sede, por el Secretario General del Club o por la Comisión Directiva según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Reserva de Salones para eventos: Está permitido el uso de los salones de la Sede para realizar eventos. Los eventos no podrán realizarse en horario diurno, debiendo indefectiblemente comenzar a partir de las 20.30 y finalizar como máximo a las 04:00. La reserva deberá ser pedida por Socio Activo o Asociada. La Subcomisión autorizará o no la realización acorde a las normas y criterios establecidas en el Reglamento de la Sede Palermo análogicamente aplicables en la Sede. Para realizar la reserva el solicitante deberá enviar un mail a la Secretaria de Sede detallando el día solicitado, la cantidad de invitados, el motivo de la fiesta y en caso que corresponda qué tipo de animación utilizará.